

Abierto el juicio oral y producida la requisitoria del Fiscal, resulta inadmisibles la excepción de naturaleza de juicio que pretenda deducir el acusado.

D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

El Tribunal Correccional de Apurímac, en el auto que ha sido recurrido por su Fiscal, ha declarado fundada la excepción de naturaleza de juicio propuesta por el defensor del acusado Valentín Espinoza Tello, en el acto de la audiencia, en la instrucción que se le sigue por delito de estafa en agravio de Julio Gamarra.

Conforme aparece de las actas de fs. 58 y siguientes, abierto el juicio oral contra Valentín Espinoza y cuando el Fiscal había formulado su requisitoria el defensor del acusado planteó la excepción de naturaleza de juicio, sosteniendo que su defendido había contraído un préstamo con el agraviado, cuyo pago debía hacerse en la vía civil. Contra la opinión de su Fiscal, el Tribunal, ha cogido la articulación y ha mandado archivar el expediente, dando final al juicio oral.

En concepto de este Ministerio el procedimiento adoptado por el Tribunal Correccional de Apurímac es contrario a la ley. Abierto el juicio oral y producida la requisitoria del Fiscal resulta inadmisibles la excepción de naturaleza de juicio propuesta por el acusado. El Tribunal ha podido absolver si en su concepto no había materia justiciable. En el estado del proceso, en que incide el recurso, no tiene asidero la excepción amparada por el Correccional.

Algo más, en el acta de fs. 52 se deja constancia que se dió lectura al auto recurrido, con lo que terminó la audiencia. No se pregunta al Fiscal si interpone recurso de nulidad contra esa resolución, ni se deja constancia del que formuló verbalmente, como se afirma, en el recurso de dicho Fiscal corriente a fs. 57.

La Corte Suprema se servirá declarar NULO el auto recurrido y que se proceda a nuevo juicio oral con arreglo a ley; extrañándose al Tribunal Correccional por el procedimiento observado.

Lima, 3 de setiembre de 1957.

VELARDE ALVAREZ.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuentisiete.

Vistos: de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce; declararon NULO el auto recurrido de fojas cincuenticinco, su fecha doce de julio último expedido en la instrucción seguida contra Valentín Espinoza Tello por delito de estafa en agravio de Julio Gamarra Vizcarra; mandaron que el Tribunal Correccional de Apurímac proceda a nuevo juicio oral con arreglo a ley; extrañaron al Tribunal Correccional formado por los señores Pinto, Vega Centeno y Castro por el procedimiento observado; y los devolvieron. BUSTAMANTE CISNEROS.— TELLO VELEZ.— PONCE SOBREVILLA.— VALDERRAMA.— ESPARZA.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Expediente No. 507/57.—Procede de Apurímac.